

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Primera Asistencia y Detención de Extranjeros de Almería
FECHA DE LA VISITA	7 de noviembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos. No había personas detenidas en las instalaciones en el momento de la visita.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El número de personas migrantes que son trasladadas al Centro de Primera Asistencia y Detención de Extranjeros de Almería en el cómputo del año aconseja la previsión de unas dependencias que estén dotadas de los servicios mínimos imprescindibles para un periodo de detención que no podrá superar las 72 horas.

Respuesta a la conclusión: Se han cursado peticiones para llevar a cabo las reformas relativas a los baños y el acondicionamiento de un módulo para albergar exclusivamente a mujeres y menores con unas condiciones de habitabilidad más confortables. Se cuenta con el informe elaborado por el Técnico Adscrito al Área de Patrimonio y Arquitectura de la División Económica y Técnica, en la que se refleja que no existe inconveniente técnico en la transformación del módulo para albergar mujeres y niños, así como otra serie de obras encaminadas al mantenimiento y mejora del citado centro.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - El grosor de las colchonetas es igual al que se utilizan habitualmente en las comisarías, y los detenidos deben pernoctar o sentarse en el suelo dado que no hay espacio suficiente en los poyetes para las colchonetas.

Respuesta a la conclusión: Las colchonetas son las proporcionadas por esta Dirección General, ignífugas, siendo las condiciones de pernoctación similares a las de cualquier calabozo de las diferentes comisarías del Cuerpo Nacional de Policía.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Hay menores que llegan a estar más de 30 horas entre la entrada y la salida, conforme al Libro Registro de Actuaciones con Menores e Incapaces en Situación de Riesgo.

Respuesta a la conclusión: Mientras se recepciona a todos los inmigrantes, se van separando los que tienen apariencia de menores de edad, de los mayores, recibiendo los primeros tratamiento de menores. La otra cuestión es cuando su apariencia física no induce a pensar que son menores de edad y ellos lo manifiestan, en cuyo caso también se les aplica el procedimiento de menores hasta la resulta de pruebas oseométricas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

4 - La Unidad de Prevención y Reacción (UPR) de la Policía Nacional que se ocupa de la recepción y asistencia a los detenidos no cuenta con una preparación específica en materia de atención a personas migrantes (rudimento de idiomas, conocimientos de legislación de extranjería, etcétera).

Respuesta a la conclusión: La UPR tiene capacidad y formación adecuada para mover un número elevado de inmigrantes. Sus componentes, como todos los policías, tienen formación general en materia de extranjería; no obstante, estos funcionarios son responsables de la custodia y los componentes de la Brigada de Extranjería y Fronteras son responsables de todos los trámites y relación con los inmigrantes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.